



G CONSELLERIA
O FONS EUROPEUS,
I UNIVERSITAT I CULTURA
B DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA UNIVERSITÀRIA
I RECERCA

Documento: diligencia
Expediente: ayudas desplazamiento 2020-
2021
Código SIA: 2408243
Emisor (DIR3): A04035966

HAGO CONSTAR:

Que, de acuerdo con lo que prevé el punto 12 del anexo I de la Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de 9 de abril de 2021 por la que se convocan ayudas de desplazamiento para alumnos de las Illes Balears empadronados en la isla de Mallorca que cursan estudios universitarios en la Unión Europea (UE-27) durante el año académico 2020-2021 (BOIB nº 54, de 24 de abril), se publica en la página web de la Dirección General de Política Universitaria e Investigación (<<http://dguni.caib.es>>) el informe relativo a la falta de documentación o a los defectos de las solicitudes presentadas a la convocatoria, con indicación de los aspectos que se tienen que subsanar.

Con la publicación de este informe se notifican los posibles defectos de las solicitudes o la falta de documentación. Los solicitantes pueden aportar la documentación para subsanar la solicitud hasta el 17 de septiembre de 2021. Si no lo hacen, se considerará que desisten de su petición mediante una resolución dictada en los términos que prevé el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por otra parte, los solicitantes también tienen hasta el 17 de septiembre para alegar lo que consideren adecuado.

Tanto la documentación para subsanar las solicitudes como las alegaciones se tienen que dirigir a la Dirección General de Política Universitaria e Investigación de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura. Se tienen que presentar, dentro del plazo establecido, en el Registro de esta Consejería o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Si la documentación se envía por correo, se tiene que presentar en un sobre abierto para que el personal de correos pueda fechar y sellar la copia destinada a la Consejería, de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE nº 313, de 31 de diciembre). Si la oficina de correos no fecha y sella la documentación, se entenderá como fecha de presentación válida la de entrada en el Registro de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura.

Palma, 14 de agosto de 2021

La jefa del Servicio de Universidad

Olga Uría Guerrero